

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

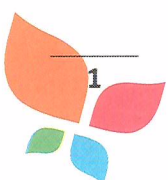
El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2 párrafo II, 3 párrafo XV, 7, 24, 25, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a) y 130 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega de un apoyo económico mensual por \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), a favor de la Asociación Civil “Aldea Pasitos a una Vida Mejor”, durante el año 2019, para continuar en su desempeño en beneficio de personas, sectores y regiones de escasos recursos económicos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. La C. Ma. Rocío González García, Presidenta de la Asociación Civil “Aldea Pasitos a una Vida Mejor”, suscribe escrito presentado el 10 de enero del año 2019, ante la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual solicita continuar recibiendo el apoyo económico que se le ha venido brindando a esta institución por parte de este Gobierno Municipal, con el objeto de que se pueda continuar beneficiando en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a niñas y niños con discapacidades, de escasos recursos económicos, en áreas como terapia física, estimulación temprana, terapia ocupacional, área de lenguaje, psicología, entre otras. Acompañando el informe de actividades realizadas en el año 2018, así como el programa anual de trabajo para el presente año 2019, en cumplimiento con el resolutivo tercero del punto de acuerdo 043/2018.





II.- Por su parte, el artículo 3 fracción I del nuevo Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero del año en curso, contempla la asistencia social como conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, acciones que pueden ser desarrolladas desde el sector público o desde el ámbito privado, en el marco del sistema estatal de asistencia social y tiene derecho a esta, todos los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

III.- Se consideran sujetos de asistencia social, entre otros, a las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o maltrato, así como las personas con discapacidad, quienes podrán acceder a servicios como la atención en centros especializados cuando sufran de un impedimento para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, servicios de asistencia jurídica y de orientación social, investigaciones sobre las causas y efectos de sus problemas, servicios de salud, apoyo a la educación y capacitación laboral, así como servicios de carácter preventivo como se contempla en los artículos 4, fracciones I, II, V, VI, XII y XIII, así como el artículo 5, fracción V, ambos del nuevo Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

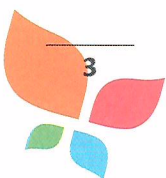
IV. El nuevo Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, también señala que las personas con discapacidad son sujetos prioritarios de asistencia social; contempla sus derechos así como las obligaciones que el Estado tiene frente a ellos, según lo dispuesto en los artículos 5 fracción V, del Código en comento; 7 de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; en conjunto con lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que señala que el Gobierno Municipal, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene entre otros fines el promover la inclusión social de las personas con discapacidad, ofertando programas para su atención terapéutica, asistenciales, para su incorporación laboral, culturales y deportivos, de desarrollo social, la promoción permanente de la cultura de inclusión para la eliminación de barreras sociales, así como la incorporación del diseño universal en todas las obras para la accesibilidad plena de las personas con discapacidad.



V.- El Estado, entendido en sus diferentes órdenes de Gobierno, debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, como lo es la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, cuyo principio debe formar parte en las políticas públicas, siendo por tanto también una de las prioridades de este Gobierno, como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las fracciones VI y VIII del artículo 8 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Bajo este tenor, dado que corresponde a las autoridades municipales, en el ámbito de sus facultades atribuciones, asegurar a las niñas, niños y adolescentes del Municipio, la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su desarrollo integral, por ello la administración pública municipal, de conformidad con el presupuesto de egresos, ejercerá las acciones necesarias en favor de las niñas, niños y adolescentes del Municipio, cuando por carencias familiares o económicas, se ponga en riesgo su integridad, formación, subsistencia y desarrollo, de conformidad con los artículos 1 fracciones I, IV y V, 3, 8, 10 y demás relativos a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 fracción II, 11, 12, 13, 32, 35, 40, 41, 59, 60 fracción V, 61 y 76 fracción IX de la ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por su parte, este Gobierno Municipal está comprometido con promover los servicios de asistencia social no sólo a través de las instituciones y organismos públicos que la ley prevé, sino también impulsando la participación de particulares como en este caso, por lo que se propone a este Ayuntamiento se autorice el apoyo mensual de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del año 2019, lo que asciende a un total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) anuales, para continuar desarrollando la prestación de los servicios en materia de asistencia social, a cargo de la Asociación Civil "Aldea Pasitos a una Vida Mejor, con recursos de provenientes del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del 2019, cuya suficiencia presupuestal se encuentra actualmente validada mediante oficio número DP/046/2019, recibido el día 17 de enero del año 2019, emitido por la L.A.F. Ana Paula Vega Neuenschwander, Directora de Presupuesto, el cual da respuesta al oficio DDyGG/010/2019/SG, que le giró la Licenciada Nancy Alejandra Moreno Ávila, Directora de Dictaminación y Gestión Gubernamental, describiendo que actualmente el presupuesto aprobado es de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual corresponde a seis meses de apoyo mensual y por lo que será ampliado durante el ejercicio fiscal hasta por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para cumplir con las características de este apoyo.





VIII.- En este tenor, se busca dar continuidad con el apoyo económico que se ha venido brindando a la Asociación Civil Aldea Pasitos a una Vida Mejor, para el año 2019, mismo que será hasta por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, para cubrir algunos de los gastos que se generan con la atención y asistencia que esta institución presta a favor de niños con discapacidad, cuya atención se ha incrementado y por lo tanto se han vuelto insuficientes los recursos económicos para que las familias que lo requieren puedan acceder a dichos servicios y atenciones.

IX.- “Aldea Pasitos a una Vida Mejor”, es una asociación civil que en conjunto con padres de familia organizan y conforman un equipo interdisciplinario que involucra a médicos, terapeutas y maestras a unirse de forma voluntaria y gratuita en la labor de beneficiar en todas y cada uno de las actividades asistenciales que realiza niñas y niños de escasos recursos económicos, procurando que aquellos que tienen discapacidad sean considerados dentro de la sociedad con igualdad de oportunidades y como tal se faciliten los accesos al trabajo, estudio, deporte, cultura, sociedad, familia, recreación y otros, misma que se encuentra conformada en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 89 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, y que cuenta con los siguientes objetivos:

- *Proporcionar terapia física.*
- *Proporcionar mecanoterapia, atendiendo a jóvenes con discapacidad neuromuscular.*
- *Estimulación temprana, en coordinación fina y gruesa.*
- *Área de lenguaje, estimulando el sentido del habla y canalizando al servicio foniatría.*
- *Terapia ocupacional.*
- *Psicología*
- *Lento aprendizaje.*
- *Crear estrategias de participación activa en las diversas terapias.*
- *Atención a niñas y niños autistas.*
- *Atención en educación especial con niñas y niños de lento aprendizaje y alteración en el lenguaje, para su reincorporación al sistema educativo.*
- *Apoyar a personas con alguna discapacidad.*

X.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13,



fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 77, fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, se apruebe y autorice los **resolutivos** a manera del siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de un apoyo económico a “*Aldea Pasitos a una Vida Mejor, Asociación Civil*”, con el objeto de entregar a ésta un apoyo económico mensual por la cantidad de hasta \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), a partir del mes de enero, hasta el mes de diciembre del año 2019, lo que asciende a un total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) anual; con el objeto de que se continúe en la labor de beneficiar en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a favor de niñas y niños de escasos recursos en el Municipio, de acuerdo al programa anual de trabajo 2019 que presenta con su solicitud.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal a entregar el apoyo económico referido en el resolutivo primero, así como para que realice los actos, transferencias presupuestales, trámites, procedimientos, erogaciones, registros y los movimientos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo para el otorgamiento del apoyo autorizado durante la totalidad del ejercicio fiscal 2019.


**TERCERO.-** Con el objeto de continuar con el otorgamiento del apoyo para el año 2020, la Asociación Civil “Aldea Pasitos a una Vida Mejor”, deberá de presentar ante la Secretaría General del Ayuntamiento lo siguiente:

- a) Informe de actividades por el periodo del mes de enero hasta diciembre del año 2019; y
- b) Proyecto o programa anual de actividades para el año 2020.



**CUARTO.-** Notifíquense mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente:  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 19 de febrero del año 2019.  
**“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”**



**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**  
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega de un apoyo económico mensual por \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), a favor de la Asociación Civil “Aldea Pasitos a una Vida Mejor”, durante el año 2019.*



OECR/jlpp/nama/jlv